

GERENCIA GENERAL
UACI
GCIA. ADMÓN. Y DESARROLLO RH

GERENCIA LEGAL
GERENCIA FINANCIERA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la aclaración del Punto Séptimo del Acta número 3132, de fecha 22 de diciembre de 2021, en relación a la Licitación Abierta CEPA-LA-09/2022, “Servicios de Administración de Recurso Humano, mediante la modalidad de Outsourcing Administrativo, para el Puerto de La Unión y FENADESAL”, en el sentido que, el monto a cancelar al contratista Servicios y Productos Industriales, S.A. de C.V., incluye la comisión anual establecida en el contrato y los pagos que se realicen en concepto de erogaciones, según lo establecido en la Sección IV de las Bases de Licitación, hasta por el monto de la asignación presupuestaria de US \$374,140.00 sin incluir IVA y US \$422,778.20 IVA incluido.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 3132, de fecha 22 de diciembre de 2021, Junta Directiva adjudicó con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2022, la Licitación Abierta CEPA-LA-09/2022, “Servicios de Administración de Recurso Humano, mediante la modalidad de Outsourcing Administrativo, para el Puerto de La Unión y FENADESAL”, a la sociedad Servicios y Productos Industriales, S.A. de C.V., por un monto de Comisión Anual de US \$30,888.00 sin incluir IVA y US \$34,903.44 IVA incluido, a partir de la orden de inicio al 31 de diciembre de 2022.

En fecha 27 de mayo de 2022, la Administradora de Contrato del Puerto de La Unión, recibió correo electrónico de parte de la Gerencia Financiera, con la observación que en los pagos de los meses de marzo y abril de 2022, no era procedente pagarle a la sociedad Servicios y Productos Industriales, S.A. de C.V., ya que el contrato no contemplaba otro tipo de erogación que no fuera la comisión anual. La Administradora de Contrato les explicó que, la cláusula Tercera del contrato, establece que los pagos se realizarán en forma mensual y cubrirán las erogaciones amparadas en los rubros especificados en la Sección IV de las Bases de Licitación, las cuales también fueron autorizadas por Junta Directiva en su oportunidad; asimismo se sugirió a la Gerencia Financiera solicitar opinión legal de no estar de acuerdo con la explicación emitida por la Administradora de Contrato.

Mediante nota GF-053/022, de fecha 27 de mayo de 2022, la Gerencia Financiera solicitó opinión a la Gerencia Legal, manifestando que la cláusula tercera del contrato establece precio y forma de pago, hasta por un monto de comisión anual de US \$34,903.44, IVA incluido, de lo cual solicitó lo siguiente: “al respecto solicitamos la opinión legal, si es procedente el pago y si dicho monto incluye en el pago de las prestaciones y demás servicios en la facturación, ya que en los documentos de pago recibidos por la Administradora de Contrato es por un monto mayor al establecido al contrato, y además en el control de pagos de SADFI, que establecen los valores para vigilancia y seguridad por US \$93,960.00, para servicios personal administrativo por US \$108,000.00 y para personal de operaciones y mantenimiento US \$121,000.00, los cuales también difieren del monto contractual”.

La Gerencia Legal, mediante nota de referencia GL-121/2022, de fecha 30 de mayo de 2022, detalla lo siguiente a la Gerencia Financiera:

1. El artículo 42 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública estipula que «Los documentos a utilizar en el proceso de contratación se denominarán documentos contractuales, que formarán parte integral del contrato», estableciendo un listado, dentro del cual se encuentran las Bases de Licitación.
2. La cláusula segunda del contrato suscrito el 20 de enero de 2022 entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y Servicios y Productos Industriales, S.A. de C.V., establece que se consideran parte integrante del contrato: a) las Bases de la Licitación Abierta CEPA LA-09/2022; y b) el Punto Séptimo del Acta número 3132 del 22 de diciembre de 2021, por medio del cual la Junta Directiva autorizó adjudicar la referida Licitación, entre otros documentos.

II. OBJETIVO

Autorizar la aclaración del Punto Séptimo del Acta número 3132, de fecha 22 de diciembre de 2021, en relación a la Licitación Abierta CEPA-LA-09/2022, “Servicios de Administración de Recurso Humano, mediante la modalidad de Outsourcing Administrativo, para el Puerto de La Unión y FENADESAL”, en el sentido que, el monto a cancelar al contratista Servicios y Productos Industriales, S.A. de C.V., incluye la comisión anual establecida en el contrato y los pagos que se realicen en concepto de erogaciones, según lo establecido en la Sección IV de las Bases de Licitación, hasta por el monto de la asignación presupuestaria de US \$374,140.00 sin incluir IVA y US \$422,778.20 IVA incluido.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando que la cláusula segunda del contrato suscrito el 20 de enero de 2022, entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y Servicios y Productos Industriales, S.A. de C.V., establece que se consideran parte integrante del contrato: a) las Bases de la Licitación Abierta CEPA LA-09/2022; y b) el Punto Séptimo del Acta número 3132 del 22 de diciembre de 2021, por medio del cual la Junta Directiva autorizó adjudicar la referida Licitación, entre otros documentos.

Asimismo se considera que:

- La cláusula tercera del contrato establece que el precio de comisión anual es hasta por un monto de US \$34,903.44, IVA incluido, es decir, no están comprendidas las erogaciones a las que se refieren las Bases de Licitación en concepto de salarios, contribuciones patronales y prestaciones.
- En el Punto Séptimo del Acta número 3132, de fecha 22 de diciembre de 2021, mediante el cual Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-09/2022, se estableció que “La asignación presupuestaria para este proceso es por un monto total de US \$374,140.00, sin incluir IVA, y US \$422,778.20, incluyendo IVA”; y luego señala el presupuesto en concepto de comisión para el contratista.

Tomando en cuenta las anteriores disposiciones legales y explicaciones emitidas por la Gerencia Legal, el monto señalado en la cláusula tercera del contrato se refiere únicamente a la comisión para la Contratista y no comprende las demás erogaciones; sin embargo, las Bases de Licitación – que forman parte integral del contrato– señala que además de la comisión debe cancelarse a la Contratista los salarios, contribuciones patronales y prestaciones; por lo tanto, tales conceptos deben ser considerados para efectos de pago de los servicios prestados en el marco del contrato de la Licitación estipulados en las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-09/2022, en el numeral 7 Erogaciones que el Puerto de La Unión y FENADESAL reconocerá al Contratista, en los sub numerales 7.1 Pagos Efectuados mensualmente y su total anual y 7.2 Las Contribuciones Patronales y Prestaciones, de la Sección IV Términos de Referencia.

IV. MARCO NORMATIVO.

Artículo 9, 10 y 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos,

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Administradora de Contrato recomienda a Junta Directiva autorizar la aclaración del Punto Séptimo del Acta número 3132, de fecha 22 de diciembre de 2021, en relación a la Licitación Abierta CEPA-LA-09/2022, “Servicios de Administración de Recurso Humano, mediante la modalidad de Outsourcing Administrativo, para el Puerto de La Unión y FENADESAL”, en el sentido que, el monto a cancelar al contratista Servicios y Productos Industriales, S.A. de C.V., incluye la comisión anual establecida en el contrato y los pagos que se realicen en concepto de erogaciones, según lo establecido en la Sección IV de las Bases de Licitación, hasta por el monto de la asignación presupuestaria de US \$374,140.00 sin incluir IVA y US \$422,778.20 IVA incluido.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la aclaración del Punto Séptimo del Acta número 3132, de fecha 22 de diciembre de 2021, en relación a la Licitación Abierta CEPA-LA-09/2022, “Servicios de Administración de Recurso Humano, mediante la modalidad de Outsourcing Administrativo, para el Puerto de La Unión y FENADESAL”, en el sentido que, el monto a cancelar al contratista Servicios y Productos Industriales, S.A. de C.V., incluye la comisión anual establecida en el contrato y los pagos que se realicen en concepto de erogaciones, según lo establecido en la Sección IV de las Bases de Licitación, hasta por el monto de la asignación presupuestaria de US \$374,140.00 sin incluir IVA y US \$422,778.20 IVA incluido.
- 2° Este acuerdo forma parte integral del Punto Séptimo del Acta número 3132, de fecha 22 de diciembre de 2021.
- 3° Autorizar los pagos pendientes de la sociedad Servicios y Productos Industriales, S.A. de C.V.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-15/2022, “Suministro de Seis (6) Montacargas de 6000 libras de capacidad o su equivalente en kilogramos, con un margen de 12% más, para el Puerto de Acajutla”, a la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., representada legalmente por el licenciado Sosimo Alvarado García, por un monto total de US \$218,026.38 sin incluir IVA y US \$246,369.81 IVA incluido, para un plazo contractual de trescientos veinte (320) días calendario, contado a partir de la orden de inicio.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 3143, de fecha 25 de marzo de 2022, Junta Directiva autorizó la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-15/2022, “Suministro de Seis (6) Montacargas de 6000 Libras de Capacidad o su equivalente en Kilogramos, con un margen de 12% más, para el Puerto de Acajutla”; aprobó las respectivas Bases de Licitación, y autorizó al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

La publicación para participar en la referida licitación fue realizada el 4 de abril de 2022, mediante un periódico de circulación nacional, y en el sitio web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las fechas establecidas para la inscripción y retiro de bases fueron el 5, 6 y 7 de abril de 2022, inscribiéndose en COMPRASAL, las siguientes sociedades:

1. MOTO PARTES, S.A. DE C.V.
2. QUÍMICOS Y MÁQUINAS, S.A. DE C.V.
3. GRÚAS LOS VOLCANES, S.A. DE C.V.
4. ASTRUM CONSULTORES, S.A. DE C.V.
5. GEMA INDUSTRIAL, S. A. DE C. V.
6. ZPMC PANAMA CORPORATION
7. SERNISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
8. COSAMA, S.A. DE C.V.
9. BÁSCULAS Y BALANZAS, S.A. DE C.V.
10. COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.
11. CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.
12. COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V.

Y comprando Bases de Licitación en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la sociedad P&V Inversiones, S.A. de C.V., el 7 de abril de 2022.

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$282,000.00 sin incluir IVA y US \$318,660.00 IVA incluido.

La Recepción y Apertura de Ofertas se programó para el 16 de mayo de 2022, recibándose las siguientes ofertas:

| N° | Participante | Valor Ofertado US \$ sin IVA |
|----|---|---------------------------------|
| 1 | SERNISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 340,712.52 |
| 2 | COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V. | 305,400.00 |
| 3 | COSAMA, S.A. DE C.V. | 227,160.00 |
| 4 | P&V INVERSIONES, S.A. DE C.V. | 220,320.00 |
| 5 | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. | 218,026.35 |
| 6 | MOTO PARTES, S.A. DE C.V. | 205,486.72 |

Posterior a la fecha de recepción de ofertas, se verificó que los ofertantes no formaran parte del listado de personas jurídicas inhabilitadas o incapacitadas por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-15/2022, “Suministro de Seis (6) Montacargas de 6000 libras de capacidad o su equivalente en kilogramos, con un margen de 12% más, para el Puerto de Acajutla”, a la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., representada legalmente por el licenciado Sosimo Alvarado García, por un monto total de US \$218,026.38 sin incluir IVA y US \$246,369.81 IVA incluido, para un plazo contractual de trescientos veinte (320) días calendario, contado a partir de la orden de inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), conocedores de los deberes impuestos por la Ley para el desarrollo de esta función, procedieron a evaluar las ofertas presentadas por las sociedades:

1. COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.
2. MOTO PARTES, S.A. DE C.V.
3. SERNISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
4. P&V INVERSIONES, S.A. DE C.V.
5. COSAMA, S.A. DE C.V.
6. CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.

ANÁLISIS DEL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

De acuerdo al numeral 1.2 de la Sección II de las Bases de Licitación Abierta, el proceso de evaluación se inició con el Análisis del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de fecha 16 de mayo de 2022.

Se verificó que los participantes cumplieran con lo establecido en los artículos 25 y 26 de la LACAP, por lo que, se procedió a la revisión en COMPRASAL, resultando que se encuentran habilitados para ofertar, por lo que se continúa con la evaluación de ofertas.

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

La CEO mediante acta de las once horas del 16 de mayo de 2022, verificó que las Garantías de Mantenimiento de Oferta, presentadas por los participantes, cumplen con los requerimientos del numeral 8 de la Sección I de las Bases de Licitación.

EVALUACIÓN

De acuerdo al numeral 1.3 de la Sección II de las Bases de Licitación Abierta, se efectuó la evaluación de los montos económicos ofertados, por lo que conforme al sub número 1.8.4 del numeral 1.8 de la misma Sección, que literalmente dice: "1.8 La CEO no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad con el ofertante, por cualquiera de los motivos siguientes:---1.8.4 La oferta económica sobrepase el monto de la asignación presupuestaria ...", la CEO no continuó evaluando las ofertas económicas de las sociedades COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V. y SERNISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por sobrepasar el monto de la asignación presupuestaria de US \$282,000.00 sin incluir IVA y US \$318,660.00 incluyendo IVA, de acuerdo al siguiente detalle:

| OFERTANTES | VALOR OFERTADO US \$ SIN INCLUIR IVA | SOBREPASA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA |
|--|---|--|
| SERNISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 340,712.52 | Sobrepasa US \$58,712.52, lo que equivale al 20.82% más del monto de la asignación presupuestaria. |
| COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V. | 305,400.00 | Sobrepasa US \$23,400.00, lo que equivale al 8.30% más del monto de la asignación presupuestaria |

En cuanto a las ofertas económicas de las sociedades MOTO PARTES, S.A. DE C.V., P&V INVERSIONES, S.A. DE C.V., COSAMA, S.A. DE C.V. y CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., se encuentran dentro de la asignación presupuestaria, de acuerdo al siguiente detalle:

| OFERTANTES | VALOR OFERTADO US \$ SIN IVA | SE ENCUENTRA DENTRO DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA |
|-------------------------------|---|--|
| COSAMA, S.A. DE C.V. | 227,160.00 | Es menor de la asignación presupuestaria por US\$54,840.00 lo que equivale a 19.45% menos del presupuesto |
| P&V INVERSIONES, S.A. DE C.V. | 220,320.00 | Es menor de la asignación presupuestaria por US\$61,680.00 lo que equivale a 21.87% menos del presupuesto. |
| CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. | 218,026.35 | Es menor de la asignación presupuestaria por US\$63,973.65 lo que equivale a 22.69% menos del presupuesto |
| MOTO PARTES, S.A. DE C.V. | 205,486.72 | Es menor de la asignación presupuestaria por US\$76,513.28 lo que equivale a 27.13% menos del presupuesto. |

EVALUACIÓN LEGAL

Conforme a lo establecido en el numeral 9.1.1 de la Sección I de las Bases de Licitación, la CEO verificó la documentación legal requerida, resultando lo siguiente:

Las sociedades MOTO PARTES, S.A. DE C.V. y COSAMA, S.A. DE C.V., cumplen con los requerimientos legales de las Bases de Licitación, por lo que continúan siendo evaluadas financieramente.

Las sociedades P&V INVERSIONES, S.A. DE C.V. y CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., debían subsanar la Declaración Jurada conforme a lo requerido en el literal a) del numeral 9.1.1. de la Sección I y Anexo 3 de las Bases de Licitación, por lo que conforme a notas UACI-479/2022 y UACI-480/2022, ambas de fecha 18 de mayo de 2022, se efectuó el requerimiento de subsanación; presentando el 19 de mayo de 2022, ambas sociedades su documentación, verificándose que cumplen con los requerimientos legales de las Bases de Licitación, por lo que continuarán siendo evaluadas financieramente.

EVALUACIÓN FINANCIERA

La CEO verificó conforme al numeral 2.1 de la Sección II de las Bases de Licitación, el cumplimiento de la presentación de los Documentos Financieros requeridos en el numeral 9.1.2 de la Sección I de las Bases de Licitación, debidamente depositados en el Registro de Comercio, según lo establece el Art. 286 del Código de Comercio, resultando que, los ofertantes MOTO PARTES, S.A. DE C.V., P&V INVERSIONES, S.A. DE C.V., COSAMA, S.A. DE C.V. y CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., cumplen con lo requerido, por lo que continúa siendo evaluada la capacidad financiera, de acuerdo a lo siguiente:

| ÍNDICE | FORMULA | MOTO PARTES, S.A. DE C.V. | P&V INVERSIONES, S.A. DE C.V. | COSAMA, S.A. DE C.V. | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
|---------------------------------|-------------------------|---------------------------|-------------------------------|----------------------|-----------------------------|
| ÍNDICE DE SOLVENCIA | ACTIVO CIRCULANTE | 1770,900.09 | 357,644.69 | 1809,275.51 | 6404,328.45 |
| | PASIVO CIRCULANTE | 523,888.90 | 167,356.62 | 1326,139.11 | 3737,571.04 |
| | RESULTADO | 3.38 | 2.14 | 1.36 | 1.71 |
| | PUNTAJE MÍNIMO | 0.90 | 0.90 | 0.90 | 0.90 |
| | EVALUACIÓN | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| CAPITAL DE TRABAJO | ACTIVO CIRCULANTE | 1770,900.09 | 357,644.69 | 1809,275.51 | 6404,328.45 |
| | PASIVO CIRCULANTE | 523,888.90 | 167,356.62 | 1326,139.11 | 3737,571.04 |
| | RESULTADO | 1247,011.19 | 190,288.07 | 483,136.40 | 2666,757.41 |
| | OFERTA ECONÓMICA | 205,486.72 | 220,320.00 | 227,160.00 | 218,026.35 |
| | % DE CT/OFERTA E | 606.86% | 86.37% | 212.69% | 1223.14% |
| | MÍNIMO PARA PASAR | 5.00% | 5.00% | 5.00% | 5.00% |
| EVALUACIÓN | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | |
| ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO GENERAL | PASIVOS TOTALES | 633,766.46 | 600,518.15 | 1326,139.11 | 6480,284.11 |
| | ACTIVOS TOTALES | 1964,966.25 | 848,091.99 | 1905,507.35 | 11795,861.55 |
| | RESULTADO | 32.25% | 70.81% | 69.60% | 54.94% |
| | PUNTAJE MAXIMO | 80.00% | 80.00% | 80.00% | 80.00% |
| | EVALUACIÓN | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

De acuerdo al cuadro anterior, los ofertantes en la Evaluación Financiera cumplen con el puntaje mínimo requerido en el numeral 2.1 de la Sección II de las Bases de Licitación, por lo que continúan siendo evaluados técnicamente.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Conforme a lo requerido en el numeral 9.1.3 de la Sección I y 2.2 de la Sección II de las Bases de Licitación, la CEO verificó la documentación requerida, resultando lo siguiente:

Las sociedades ofertantes, cumplieron con la presentación de la Carta Compromiso según lo requerido en el numeral 9.1.3 literal a) Carta Compromiso, c) Constancia de Representación Autorizada de la Marca y d) Carta Compromiso de la Capacidad Mínima Instalada.

Se procedió a verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas obligatorias, según lo requerido en el literal b) del numeral 9.1.3 de la Sección I y Anexo 6 de las Bases de Licitación, conforme a lo siguiente:

| ITEM | ESPECIFICACIONES | | MOTO PARTES, S.A. DE C.V. | | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. | | P&V INVERSIONES, S.A. DE C.V. | | COSAMA, S.A. DE C.V. | |
|------|--------------------------------------|--|---------------------------|---|---------------------------------|---|---|---|---------------------------------|---|
| | | | (Cumple/No Cumple) | N° de folio de la oferta, en el que demuestra mediante brochure el cumplimiento | (Cumple/No Cumple) | N° de folio de la oferta, en el que demuestra mediante brochure el cumplimiento | (Cumple/No Cumple) | N° de folio de la oferta, en el que demuestra mediante brochure el cumplimiento | (Cumple/No Cumple) | N° de folio de la oferta, en el que demuestra mediante brochure el cumplimiento |
| 1 | Capacidad de carga nominal | 6,000 libras o su equivalente en kilogramos, con un margen de 12% más | CUMPLE (3,500 kg) | Se requirió subsanación, presentando documentación con fecha 26 de mayo de 2022 | CUMPLE (3,000 kg / 6,613.86 lb) | 88 | CUMPLE (3,000 kg / 6,613.86 lb) | 78 | CUMPLE (3,000 kg / 6,613.86 lb) | 101 |
| 2 | Centro de carga | No menor a 500 mm o su equivalente en pulgadas | CUMPLE (500 mm) | Se requirió subsanación, presentando documentación con fecha 26 de mayo de 2022 | CUMPLE (500 mm) | 88 | CUMPLE (500 mm) | 78 | CUMPLE (500 mm) | 101 |
| 3 | Combustible | Diésel | CUMPLE | Se requirió subsanación, presentando documentación con fecha 26 de mayo de 2022 | CUMPLE | 90 | CUMPLE | 78 | CUMPLE | 102 |
| 4 | Sistema de dirección | Asistida "o" eléctrico "o" hidráulico "o" la combinación de ellas. | CUMPLE (ELÉCTRICA) | Se requirió subsanación, presentando documentación con fecha 26 de mayo de 2022 | CUMPLE | 91 | CUMPLE | 73 | CUMPLE | 96 |
| 5 | Tipo de ruedas delanteras y traseras | Neumáticas (el cumplimiento de esta especificación también se podrá demostrar en las ilustraciones del montacargas ofertado) | CUMPLE | Se requirió subsanación, presentando documentación con fecha 26 de mayo de 2022 | CUMPLE | 89 | CUMPLE (Las llantas descritas cumplen con las características de tipo PR "Ply Rating" o "Clasificación de capas" en su traducción a español, propias de una llanta neumática. | 78 | CUMPLE | 102 |

| ITEM | ESPECIFICACIONES | | MOTO PARTES, S.A. DE C.V. | | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. | | P&V INVERSIONES, S.A. DE C.V. | | COSAMA, S.A. DE C.V. | |
|------|---|---|---|---|-----------------------------|---|-------------------------------|---|----------------------|---|
| | | | (Cumple/No Cumple) | N° de folio de la oferta, en el que demuestra mediante brochure el cumplimiento | (Cumple/No Cumple) | N° de folio de la oferta, en el que demuestra mediante brochure el cumplimiento | (Cumple/No Cumple) | N° de folio de la oferta, en el que demuestra mediante brochure el cumplimiento | (Cumple/No Cumple) | N° de folio de la oferta, en el que demuestra mediante brochure el cumplimiento |
| 6 | Tipo de mástil de elevación / diseño | 3 etapas | CUMPLE | Se requirió subsanación, presentando documentación con fecha 26 de mayo de 2022 | CUMPLE | 90 | CUMPLE | 79 | CUMPLE | 100 |
| 7 | Altura del mástil contraído (mm) | No mayor a 2,180 mm o su equivalente en pulgadas | CUMPLE (2,075 mm) | Se requirió subsanación, presentando documentación con fecha 26 de mayo de 2022 | CUMPLE (2,180 mm) | 90 | CUMPLE (2,080 mm) | 79 | CUMPLE (2,040 mm) | 100 |
| 8 | Altura de estiba (mm) | No menor a 4,250 mm o su equivalente en pulgadas | NO CUMPLE (Lo ofertado es de 3,000 mm y lo solicitado como mínimo para estiba es de 4,250 mm) | Se requirió subsanación, presentando documentación con fecha 26 de mayo de 2022 | CUMPLE (4,350 mm) | 90 | CUMPLE (4,300 mm) | 79 | CUMPLE (4,300 mm) | 100 |
| 9 | Tipo de carro de horquilla | Con desplazamiento lateral (side shift) | CUMPLE | Se requirió subsanación, presentando documentación con fecha 26 de mayo de 2022 | CUMPLE | 91 | CUMPLE | 79 | CUMPLE | 102 |
| 10 | Tipo | Abierta (el cumplimiento de esta especificación también se podrá demostrar en las ilustraciones del montacargas ofertado) | CUMPLE | Se requirió subsanación, presentando documentación con fecha 26 de mayo de 2022 | CUMPLE | 88 | CUMPLE | 71 | CUMPLE | 94 |
| 11 | Altura hasta la cubierta superior del techo protector | No mayor a 2,250 mm o su equivalente en pulgadas | CUMPLE (2,140 mm) | Se requirió subsanación, presentando documentación con fecha 26 de mayo de 2022 | CUMPLE (2,170 mm) | 89 | CUMPLE (2,192 mm) | 78 | CUMPLE (2,180 mm) | 102 |

Conforme a lo anterior, la sociedad MOTO PARTES, S.A. DE C.V. no cumple con todas las especificaciones técnicas de cumplimiento obligatorio, por lo que no continúa su evaluación.

Las sociedades CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., P&V INVERSIONES, S.A. DE C.V. y COSAMA, S.A. DE C.V., cumplen con los requerimientos técnicos, por lo que continúan siendo evaluadas económicamente.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo al numeral 2.3 de la Sección II de las Bases de Licitación, la CEO procedió a evaluar económicamente, las ofertas que cumplieron con los requerimientos técnicos, considerando que la asignación presupuestaria es de US \$282,000.00 sin incluir IVA y US \$318,660.00 incluyendo IVA, según lo siguiente:

| OFERTANTES | MONTO ECONÓMICO OFERTADO US \$ SIN INCLUIR IVA | MONTO ECONÓMICO OFERTADO US \$ INCLUYENDO IVA | EVALUACIÓN |
|-------------------------------|--|---|---|
| COSAMA, S.A. DE C.V. | 227,160.00 | 256,690.80 | El monto ofertado es menor que la asignación presupuestaria por US \$54,840.00 lo que equivale a 19.45% menos del presupuesto |
| P&V INVERSIONES, S.A. DE C.V. | 220,320.00 | 248,961.60 | El monto ofertado es menor que la asignación presupuestaria por US \$61,680.00 lo que equivale a 21.87% menos del presupuesto. |
| CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. | 218,026.38 | 246,369.81 | Conforme al numeral 2.3.3 literal a) de la Sección II de las Bases de Licitación, se verificó que el monto total ofertado de US \$218,026.35, tenía error aritmético, por lo que se procedió a su corrección, resultando US \$218,026.38, consultando al ofertante, mediante nota UACI-499/2022, si aceptaba la corrección, presentando el 25 de mayo de 2022, su aceptación. El monto ofertado es menor que la asignación presupuestaria por US \$63,973.62 lo que equivale a 22.69% menos del presupuesto. |

De acuerdo al cuadro anterior, la oferta de menor valor económico, la más conveniente para los intereses de CEPA, y por tanto la primera opción para ser adjudicada es la presentada por la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.

Asimismo, de acuerdo al numeral 4 de la Sección II de las Bases de Licitación, si no pudiese formalizar la adjudicación con la primera opción, podrá tomarse en cuenta para su eventual adjudicación como SEGUNDA OPCIÓN, a la sociedad P&V INVERSIONES, S.A. DE C.V., por un monto de US \$220,320.00 sin incluir IVA y US \$248,961.60 incluyendo IVA.

Previo a la recomendación de los resultados de la evaluación de la oferta, se verificó en la página Web de COMPRASAL, que la sociedad a quien se recomienda adjudicar, no se encuentra en el Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 56 de su Reglamento; Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) y numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación y los Lineamientos para el Fortalecimiento del Sistema de Gestión de Compras de CEPA; Art. 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-15/2022, “Suministro de Seis (6) Montacargas de 6000 libras de capacidad o su equivalente en kilogramos, con un margen de 12% más, para el Puerto de Acajutla”,

a la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., representada legalmente por el licenciado Sosimo Alvarado García, por un monto total de US \$218,026.38 sin incluir IVA y US \$246,369.81 IVA incluido, para un plazo contractual de trescientos veinte (320) días calendario, contado a partir de la orden de inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, y el Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-15/2022, “Suministro de Seis (6) Montacargas de 6000 libras de capacidad o su equivalente en kilogramos, con un margen de 12% más, para el Puerto de Acajutla”, a la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., representada legalmente por el licenciado Sosimo Alvarado García, por un monto total de US \$218,026.38 sin incluir IVA y US \$246,369.81 IVA incluido, para un plazo contractual de trescientos veinte (320) días calendario, contado a partir de la orden de inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Edwin Heriberto Villeda Sánchez, Jefe de la Sección Mecánica del Puerto de Acajutla.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar a la Jefa UACI, para realizar las notificaciones correspondientes.
- 5° En cumplimiento al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el Art. 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva (Art.77 LACAP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-19/2022, “Servicio de mantenimiento y reparación de torres de alumbrado en patio de almacenamiento de carga, del Puerto de Acajutla”, debido a que ningún Ofertante cumplió con lo establecido en las Bases de Libre Gestión.

=====

CUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Quinto del Acta número 3147, de fecha 6 de mayo de 2022, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-19/2022, “Servicio de mantenimiento y reparación de torres de alumbrado en patio de almacenamiento de carga, del Puerto de Acajutla”, aprobó las correspondientes Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

En virtud de lo anterior, mediante notas UACI-459/2022, de fecha 9 de mayo de 2022, se efectuaron las invitaciones para participar en el referido proceso y se realizó la publicación de convocatoria por medio del sitio Web de COMPRASAL.

Las personas jurídicas invitadas por CEPA a participar, fueron las siguientes:

1. CONSTRUCTORA UMAÑA, S.A. DE C.V.
2. CONSTRUCTORA M&R, S.A. DE C.V.
3. TECNOMONTAJES, S.A. DE C.V.
4. RIVERAS, S.A. DE C.V.
5. RENOVESA, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso es de US \$64,432.00, sin incluir IVA, y US \$72,808.16 IVA incluido.

La fecha para la recepción fue el 26 de mayo de 2022, recibándose las siguientes ofertas:

| OFERTANTE | OFERTA ECONÓMICA US \$ SIN IVA | OFERTA ECONÓMICA US \$ IVA INCLUIDO |
|-------------------------------|---|--|
| Carlos Francisco López Moreno | 40,383.38 | 45,633.22 |
| César Alberto Chicas Martínez | 75,580.00 | 87,032.60 |

Se constató que, ningún Ofertante forma parte del listado de personas naturales o jurídicas inhabilitadas o incapacitadas por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

II. OBJETIVO

Declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-19/2022, “Servicio de mantenimiento y reparación de torres de alumbrado en patio de almacenamiento de carga, del Puerto de Acajutla”, debido a que ningún Ofertante cumplió con lo establecido en las Bases de Libre Gestión.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Para iniciar con el proceso de evaluación, se confirmó la asistencia a la VISITA TÉCNICA OBLIGATORIA, según lo indicado en los numerales 8 de la Sección I y 1.3 de la Sección II, confirmando que ambos ofertantes cumplieron con este requisito para continuar en el proceso de evaluación.

En cumplimiento a las Bases de Libre Gestión, Sección II, numeral 2.1, que establece: “*Con el objeto de agilizar el proceso de evaluación, la evaluación de las ofertas podrá efectuarse, individualmente o en forma simultánea, independientemente de su orden. Si se determina omisión de documentos o de información se procederá a solicitar las subsanaciones, salvo aquellos casos u ofertas que por economía procesal se determine que, aunque se subsane, no cumple con aspectos de cumplimiento obligatorio.*”

El solicitante del servicio procedió con la evaluación de las ofertas, de acuerdo a la Sección II, de las bases, conforme a los numerales siguientes:

1.4.3 La CEPA no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad con el Ofertante, por cualquiera de los motivos siguientes:

...

1.4.3.3 La **omisión** de la Solvencia Tributaria requerida en el numeral 9.2.2 de la Sección I, o la **presentación** de esta solvencia que no cumpla con lo establecido en el literal w) del artículo 44 de la LACAP y que no cumpla con el artículo 26 del RELACAP; es decir, vigente a la fecha de recepción de ofertas.

1.4.3.4 La oferta económica sobrepase el monto de la asignación presupuestaria y las cantidades a adjudicar no permitan su disminución.

En cumplimiento a los numerales antes indicados y luego de realizar la evaluación de las ofertas en forma simultánea, se observó que la oferta económica de la persona natural César Alberto Chicas Martínez, presenta discrepancias entre el monto de la Carta Oferta y el Plan de Oferta, además error en el monto total como consecuencia de las sumas aritméticas de subtotaes, por lo que, de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Libre Gestión, Sección I, numeral b, prevalecieron los subtotaes, y el precio total de la oferta fue corregido de la siguiente manera:

| MONTO SEGÚN CARTA OFERTA ECONÓMICA US \$ SIN INCLUIR IVA | MONTO TOTAL SEGÚN PLAN DE OFERTA US \$ SIN IVA | OFERTA ECONÓMICA CORREGIDA US \$ SIN INCLUIR IVA |
|---|---|---|
| 77,000.00 | 75,580.00 | 77,340.00 |

Luego de la corrección realizada a la oferta económica se concluyó que, la oferta presentada por la persona natural César Alberto Chicas Martínez, es US \$12,908.00 (20.03%), mayor al monto presupuestado por CEPA.

Con respecto a la documentación legal solicitada en la Sección I, numeral 9.2.2 de las bases, la persona natural César Alberto Chicas Martínez, no presentó Solvencia Tributaria, en su lugar presentó el documento “SOLICITUD DE SITUACIÓN TRIBUTARIA DEL CONTRIBUYENTE”, siendo improcedente la subsanación de la referida solvencia, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Libre Gestión, Sección I, numeral 11.1, literal d), motivo por el cual no continuó siendo evaluada.

Se prosiguió con la evaluación de la oferta presentada por la persona natural Carlos Francisco López Moreno, revisando la presentación de los dos Documentos de Referencia válidos, solicitados en la Sección I, numeral 9.3, literal a), de las Bases de Libre Gestión, con los cuales se comprobará la Experiencia del Ofertante, debiendo ser servicios iguales o similares de acuerdo a lo establecido en la Sección “Definiciones y Abreviaturas”, y haber sido ejecutados en el período comprendido entre el año 2017, hasta la fecha de la presentación de ofertas, considerando como válidos, aquellos que cumplan con la información siguiente:

1. Nombre del proyecto contratado.
2. Descripción y/u objeto y/o alcance del servicio brindado.
3. Año y/o período en que fue brindado el servicio (Contratos finalizados o vigentes)
4. Grado de satisfacción del cliente en cuanto a cumplimiento del contrato.
5. Firma del cliente y sello (si aplica).
6. Dirección, correo electrónico y/o teléfono del Cliente quién emite la referencia.

La persona natural Carlos Francisco López Moreno, presentó tres Documentos de Referencia, según se detallan a continuación:

a) Experiencia del Ofertante

| Folio de la oferta | Cliente | Nombre del proyecto | Descripción y/u objeto y/o alcance del servicio brindado | Año y/o período en que fue brindado el servicio | Grado de Satisfacción | Nombre, firma y sello del cliente | Dirección, Teléfono, correo electrónico | Cumplimiento |
|--------------------|---|---|--|---|-----------------------|-----------------------------------|---|--|
| 9 | Diseños y Construcción de Obras Civiles, S.A. de C.V. | Montaje de estructura y techado de cancha de basquetbol del Instituto Nacional del Municipio de Berlín, Departamento de Usulután | Montaje de torres metálicas de celosía de caño con altura de 6 metros e instalación de techo tipo curvo | 16/04/2020 al 06/12/2020 | Excelente | Cumple | Cumple | CUMPLE |
| 10 | SERVITROYA, S.A. DE C.V. | El montaje de equipos de separación, tuberías de acarreo, rock muffler y silenciador en plataforma AH34 para la conexión a la planta, Campo Geotérmico Ahuachapán | Montaje de tuberías metálicas, cometidas a ambientes geotérmicos (salitre y altas temperaturas), fabricación de soportaría metálica, montaje de equipos especiales | 13/11/2015 al 08/05/2016 | Excelente | Cumple | Cumple | NO CUMPLE El servicio brindado debe ser a partir del año 2017 |

| Folio de la oferta | Cliente | Nombre del proyecto | Descripción y/u objeto y/o alcance del servicio brindado | Año y/o período en que fue brindado el servicio | Grado de Satisfacción | Nombre, firma y sello del cliente | Dirección, Teléfono, correo electrónico | Cumplimiento |
|--------------------|--------------------------|---|--|---|-----------------------|-----------------------------------|---|--|
| 11 | SERVITROYA, S.A. DE C.V. | Construcción y montaje de tuberías de acarreo para vapor y agua desde plataforma AH-16, hasta los colectores y flasher III, Central Geotérmica Ahuachapán | Montaje de tuberías metálicas, sometidas a ambientes geotérmicos (salitre y altas temperaturas), fabricación de soportaría metálica, e insolación de tuberías de vapor | 09/04/2015 al 17/09/2015 | Excelente | Cumple | Cumple | NO CUMPLE El servicio brindado debe ser a partir del año 2017 |

Como se observa en el cuadro anterior, los documentos de referencia extendidos por la sociedad SERVITROYA, S.A. DE C.V., (Folios 10 y 11 de la oferta), no cumplen con el año y/o período solicitado en la Sección I, numeral 9.3, literal a), de las bases, por lo que la oferta no continuó siendo evaluada.

De conformidad a los resultados antes expuestos, el solicitante del servicio concluyó que ninguna de las ofertas cumplen con lo establecido en las Bases de Libre Gestión.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y numeral 1.1, literal b) del numeral 3 y numeral 4 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el solicitante del suministro y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-19/2022, “Servicio de mantenimiento y reparación de torres de alumbrado en patio de almacenamiento de carga, del Puerto de Acajutla”, debido a que ningún Ofertante cumplió con lo establecido en las Bases de Libre Gestión.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-19/2022, “Servicio de mantenimiento y reparación de torres de alumbrado en patio de almacenamiento de carga, del Puerto de Acajutla”, debido a que ningún Ofertante cumplió con lo establecido en las Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar a la UACI para realizar un nuevo proceso de contratación, de conformidad a la LACAP.
- 3° Autorizar a la UACI, para realizar las notificaciones correspondientes.

- 4° En cumplimiento al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación (artículo 77 LACAP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la sustitución temporal del ingeniero Carlos Antonio Labor, como Administrador de Contrato del Puerto de Acajutla, debido a que estará gozando de sus vacaciones anuales, y nombrar en su lugar al señor William Manahen Aquino, Jefe Interino de la Sección Eléctrica, en los siguientes procesos: Licitación Pública CEPA LP-08/2022, “Servicio de Arrendamiento de un sistema Troncalizado de Radiocomunicación Digital y Análogo, para el Puerto de Acajutla”; Licitación Pública CEPA LP-13/2021, “Servicio de Mantenimiento de Plantas Eléctricas para el Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2021”; Licitación Abierta CEPA LA-06/2021, “Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento de Alumbrado de Patios de Almacenamiento de Carga del Puerto de Acajutla, para el año 2021” y Libre Gestión CEPA LG-16/2021, “Suministro, instalación y puesta en servicio de quince (15) aires acondicionados tipo minisplit de alta eficiencia para el Puerto de Acajutla”, para el periodo del 16 de junio al 7 de julio de 2022.

=====

I. ANTECEDENTES

Junta Directiva adjudicó diferentes procesos y autorizó los respectivos administradores de contrato, nombrando al ingeniero Carlos Antonio Labor, en los siguientes:

| | Número de Proceso | Nombre de Proceso | Contratistas | Puntos, Acta y Fecha |
|---|------------------------------------|--|---|--|
| 1 | Licitación Pública CEPA LP-08/2022 | “Servicio de Arrendamiento de un sistema Troncalizado de Radiocomunicación Digital y Análogo, para el Puerto de Acajutla” | GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | <u>Adjudicación</u> Punto Octavo del Acta número 3132, de fecha 22 de diciembre de 2021. |
| 2 | Licitación Pública CEPA LP-13/2021 | “Servicio de Mantenimiento de Plantas Eléctricas para el Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2021” | VELADO POWER, S.A. DE C.V. | Adjudicación Punto Tercero del Acta número 3110, de fecha 13 de agosto de 2021. |
| 3 | Licitación Abierta CEPA LA-06/2021 | “Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento de Alumbrado de Patios de Almacenamiento de Carga del Puerto de Acajutla, para el año 2021” | Lote No. 1 = HUNAYCO, S.A. DE C.V. Lote No. 2 = MP SERVICE, S.A. de C.V. | <u>Adjudicación</u> Punto Quinto del Acta número 3117, de fecha 24 de septiembre de 2021. |
| 4 | Libre Gestión CEPA LG-16/2021 | “Suministro, instalación y puesta en servicio de quince (15) aires acondicionados tipo minisplit de alta eficiencia para el Puerto de Acajutla” | AIR TECHNOLOGY, S.A. DE C.V. | <u>Adjudicación</u> Punto Séptimo del Acta número 3103, de fecha 25 de junio de 2021. |

II. OBJETIVO

Autorizar la sustitución temporal del ingeniero Carlos Antonio Labor, como Administrador de Contrato del Puerto de Acajutla, debido a que estará gozando de sus vacaciones anuales, y nombrar en su lugar al señor William Manahen Aquino, Jefe Interino de la Sección Eléctrica, en los siguientes procesos: Licitación Pública CEPA LP-08/2022, “Servicio de Arrendamiento de un sistema Troncalizado de Radiocomunicación Digital y Análogo, para el Puerto de Acajutla”; Licitación Pública CEPA LP-13/2021, “Servicio de Mantenimiento de Plantas Eléctricas para el

Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2021”; Licitación Abierta CEPA LA-06/2021, “Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento de Alumbrado de Patios de Almacenamiento de Carga del Puerto de Acajutla, para el año 2021” y Libre Gestión CEPA LG-16/2021, “Suministro, instalación y puesta en servicio de quince (15) aires acondicionados tipo minisplit de alta eficiencia para el Puerto de Acajutla”, para el período del 16 de junio al 7 de julio de 2022.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

De acuerdo al nombramiento de Administrador de Contrato efectuado por Junta Directiva, y en vista que el ingeniero Carlos Antonio Labor, estará gozando de sus vacaciones anuales durante el período del 16 de junio al 7 de julio de 2022 y con el fin de dar seguimiento a los contratos suscritos, el Gerente del Puerto de Acajutla, mediante memorando GPA-477/2022, de fecha 23 de mayo de 2022, solicitó a la UACI realizar la gestión ante Junta Directiva para nombrar al señor William Manahen Aquino Carías, Jefe Interino de la Sección Eléctrica, quien cuenta con la experiencia necesaria en el área, y así cumplir con lo que establece el Art. 82 Bis de la LACAP: *“La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato,...”*; y sub numeral 6.2 de los lineamientos de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública 2022: *“En caso de ser necesario se podrá sustituir en forma temporal o definitiva al o los administradores nombrados, efectuando un nuevo nombramiento, cada uno responderá por las actuaciones realizadas en el período nombrado. Lo anterior no implicará una modificación al contrato u orden de compra, pero se anexará a tal instrumento según corresponda, el documento donde conste el nombramiento del nuevo administrador, debiendo hacerlo del conocimiento al contratista y demás actores del proceso según corresponda oportunamente”*.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Artículo 74 de su Reglamento, numeral 6.10 Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y numeral 6 Administración de Contratos y Ordenes de Compras y sub numeral 6.2 de los lineamientos de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública 2022.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente del Puerto de Acajutla recomienda a Junta Directiva autorizar la sustitución temporal del ingeniero Carlos Antonio Labor, como Administrador de Contrato del Puerto de Acajutla, debido a que estará gozando de sus vacaciones anuales, y nombrar en su lugar al señor William Manahen Aquino, Jefe Interino de la Sección Eléctrica, en los siguientes procesos: Licitación Pública CEPA LP-08/2022, “Servicio de Arrendamiento de un sistema Troncalizado de Radiocomunicación Digital y Análogo, para el Puerto de Acajutla”; Licitación Pública CEPA LP-13/2021, “Servicio de Mantenimiento de Plantas Eléctricas para el Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2021”; Licitación Abierta CEPA LA-06/2021, “Suministro, Instalación y Puesta en

Funcionamiento de Alumbrado de Patios de Almacenamiento de Carga del Puerto de Acajutla, para el año 2021” y Libre Gestión CEPA LG-16/2021, “Suministro, instalación y puesta en servicio de quince (15) aires acondicionados tipo minisplit de alta eficiencia para el Puerto de Acajutla”, para el período del 16 de junio al 7 de julio de 2022.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la sustitución temporal del ingeniero Carlos Antonio Labor, como Administrador de Contrato del Puerto de Acajutla, debido a que estará gozando de sus vacaciones anuales durante el período del 16 de junio al 7 de julio de 2022, y nombrar en su lugar al señor William Manahen Aquino, Jefe Interino de la Sección Eléctrica, en los procesos siguientes:

| | Número de Proceso | Nombre de Proceso | Contratistas | Puntos, Acta y Fecha |
|---|---------------------------------------|--|---|--|
| 1 | Licitación Pública CEPA LP-08/2022 | “Servicio de Arrendamiento de un sistema Troncalizado de Radiocomunicación Digital y Análogo, para el Puerto de Acajutla” | GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | <u>Adjudicación</u> Punto Octavo del Acta número 3132 de fecha 22 de diciembre de 2021. |
| 2 | Licitación Pública CEPA LP-13/2021 | “Servicio de Mantenimiento de Plantas Eléctricas para el Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2021” | VELADO POWER, S.A. DE C.V. | <u>Adjudicación</u> Punto Tercero del Acta número 3110 de fecha 13 de agosto de 2021. |
| 3 | Licitación Abierta CEPA LA-06/2021 | “Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento de Alumbrado de Patios de Almacenamiento de Carga del Puerto de Acajutla, para el año 2021” | Lote No. 1 = HUNAYCO, S.A. DE C.V. Lote No. 2 = MP SERVICE, S.A. de C.V. | <u>Adjudicación</u> <u>Punto Quinto del Acta número 3117</u> <u>de fecha 24 de septiembre de 2021.</u> |
| 4 | Libre Gestión CEPA LG-16/2021 | “Suministro, instalación y puesta en servicio de quince (15) aires acondicionados tipo minisplit de alta eficiencia para el Puerto de Acajutla” | AIR TECHNOLOGY, S.A. DE C.V. | <u>Adjudicación</u> <u>Punto Séptimo del Acta número 3103</u> <u>de fecha 25 de junio de 2021.</u> |

- 2° Autorizar a la UACI para notificar a los contratistas, el nombramiento temporal del nuevo Administrador de Contrato.
- 3° El presente acuerdo será parte integrante de los contratos referidos en el ordinal 1°, a partir del 16 de junio al 7 de julio de 2022.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-18/2022, “Suministro de Repuestos para los equipos de servicio de transporte de equipaje del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, de la siguiente manera: a la sociedad RECOM, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Francisco Arturo Espinoza Martínez, el ítem 2, por el monto total de US \$16,236.80 sin incluir IVA y US \$18,347.58 IVA incluido; a la sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V. representada legalmente por el señor Alejandro Carbajal Lizano, los ítems 1, 3, 4, 5 y 6, por el monto total de US \$13,660.00 sin incluir IVA y US \$15,435.80 IVA incluido, para un plazo contractual de CIENTO SESENTA Y CINCO (165) DIAS CALENDARIO, contado a partir de la orden de inicio.

=====

SEXTO:**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 3147, de fecha 6 de mayo de 2022, Junta Directiva autorizó la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-18/2022, “Suministro de Repuestos para los equipos de servicio de transporte de equipaje del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

Por medio de notas referencia UACI-460/2022, de fecha 11 de mayo de 2022, se invitó a participar en dicho proceso a las personas jurídicas de la lista corta autorizada por Junta Directiva, además de realizar en esa misma fecha la publicación de convocatoria de Oportunidad de Libre Gestión por medio de COMPRASAL.

Las personas jurídicas invitadas por CEPA a participar, fueron las siguientes:

1. COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V.
2. RECOM, S.A. DE C.V.
3. ASTRUM, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$47,395.00 sin incluir IVA y US \$53,556.35 IVA incluido.

La recepción de ofertas se realizó el 26 de mayo de 2022, presentando ofertas las siguientes sociedades:

| Nº | OFERTAS | ITEMS OFERTADOS | MONTO TOTAL OFERTADO US\$ SIN IVA | MONTO TOTAL OFERTADO US\$ IVA INCLUIDO |
|----|---------------------------------------|-------------------|-----------------------------------|--|
| 1 | COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V. | 1, 2, 3, 4, 5 y 6 | 44,650.00 | 50,454.50 |

| N° | OFERTAS | ITEMS OFERTADOS | MONTO TOTAL OFERTADO US\$ SIN IVA | MONTO TOTAL OFERTADO US\$ IVA INCLUIDO |
|----|----------------------------------|-----------------|-----------------------------------|--|
| 2 | SISTEMAS FLEXIBLES, S.A. DE C.V. | 2 | 21,074.80 | 23,814.52 |
| 3 | RECOM, S.A. DE C.V. | 2 | 16,236.80 | 18,347.58 |

Posterior a la fecha de recepción de ofertas, se verificó que los ofertantes no formaran parte del listado de personas jurídicas inhabilitadas o incapacitadas por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

II. OBJETIVO

Adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-18/2022, “Suministro de Repuestos para los equipos de servicio de transporte de equipaje del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, de la siguiente manera: a la sociedad RECOM, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Francisco Arturo Espinoza Martínez, el ítem 2, por el monto total de US \$16,236.80 sin incluir IVA y US \$18,347.58 IVA incluido; a la sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V. representada legalmente por el señor Alejandro Carbajal Lizano, los ítems 1, 3, 4, 5 y 6, por el monto total de US \$13,660.00 sin incluir IVA y US \$15,435.80 IVA incluido, para un plazo contractual de CIENTO SESENTA Y CINCO (165) DIAS CALENDARIO, contado a partir de la orden de inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando lo establecido en el numeral 2.2 de la Sección I de las Bases de Libre Gestión, que literalmente dice: “*La presentación de la oferta por parte del Participante, da por aceptadas las condiciones contenidas en estas Bases de Libre Gestión.*”, los ofertantes y el que resultare adjudicado, deberán cumplir con los requerimientos y plazos establecidos en las referidas Bases.

Asimismo, el numeral 8.3 de la Sección I de las Bases de Libre Gestión, indica literalmente que: “*La presentación de la Oferta Técnica deberá realizarse considerando lo establecido en la Sección IV de estas Bases y de todo aquello mencionado en Adendas, Enmiendas y/o Aclaraciones, si las hubiere.--Cualquier documento técnico adicional al requerido para la evaluación, presentado en su oferta por el participante, no será tomado en cuenta por CEPA para aspectos de evaluación. Lo anterior no le dará derecho al ofertante para hacer reclamos a la CEPA, ya sea por los resultados obtenidos o en caso de ser contratado.*”

Considerando lo antes expuesto, el solicitante del suministro, procedió de acuerdo a lo establecido en la Sección II de las Bases de Libre Gestión, a la evaluación de las ofertas presentadas por las sociedades COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V., SISTEMAS FLEXIBLES, S.A. DE C.V. y RECOM, S.A. DE C.V.

EVALUACIÓN LEGAL

En los numerales 8.1 y 8.2 de la Sección I de las Bases de Libre Gestión, se requirió la presentación del Anexo de Datos Generales del Ofertante, la Declaración Jurada, Solvencia Tributaria y otros documentos legales, verificándose que los ofertantes cumplen, por lo que procede continúen siendo evaluados técnicamente.

EVALUACIÓN TÉCNICA

En el numeral 8.3 de la Sección I de las Bases de Libre Gestión, se requirió la presentación de la Carta Compromiso, conforme el **ANEXO 3**, que literalmente dice: “*el suministro ofertado cumple con todo lo requerido en la Sección IV de las Bases de Libre Gestión; y que de ser adjudicada mi representada, me comprometo a cumplir con todo lo dispuesto en estas Bases y que de ser rechazado el suministro por el Administrador de la Orden de Compra, será devuelto al contratista para que se subsane en un plazo no mayor de CINCO (5) DIAS CALENDARIO.*”

Verificándose que los ofertantes cumplen con lo requerido, por lo que procede sean evaluados económicamente.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo al numeral 2.3 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión, se efectuó la evaluación económica, verificándose que los ofertantes presentaron la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta, conforme a lo requerido en el numeral 8.4 de la Sección I, anexos 4 y 5 de las referidas bases, continuando con la evaluación de los montos ofertantes, resultando lo siguiente:

| CEPA | | | | | | COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V. | | SISTEMAS FLEXIBLES, S.A. DE C.V. | | RECOM, S.A. DE C.V. | |
|---------------------------------|----------|--|----------|--------|---|---------------------------------------|------------------|----------------------------------|------------------|-----------------------|------------------|
| ITEM | Nº SADFI | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDAD | ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PRECIO UNITARIO US \$ SIN IVA | PRECIO UNITARIO US \$ | MONTO TOTAL US\$ | PRECIO UNITARIO US \$ | MONTO TOTAL US\$ | PRECIO UNITARIO US \$ | MONTO TOTAL US\$ |
| 1 | 3.28853 | SENSOR TORNIQUETE PARA ESTACION DE PAGO APS | 5 | UNIDAD | 230.00 | 215.00 | 1,075.00 | | | | |
| 2 | 3.28813 | RUEDA DE GOMA PARA CARRETILLA PORTA EQUIPAJE | 472 | UNIDAD | 70.00 | 65.00 | 30,680.00 | 44.65 | 21,074.80 | 34.40 | 16,236.80 |
| 3 | 3.28849 | PAYOUT PARA ESTACION DE PAGO APS | 4 | UNIDAD | 2,200.00 | 2,150.00 | 8,600.00 | | | | |
| 4 | 3.28848 | HOPPER PARA ESTACION DE PAGO APS | 4 | UNIDAD | 850.00 | 825.00 | 3,300.00 | | | | |
| 5 | 3.29559 | ELECTROIMAN MODELO 338 | 1 | UNIDAD | 405.00 | 375.00 | 375.00 | | | | |
| 6 | 3.28855 | COIN SELECTOR PARA ESTACION DE PAGO APS | 2 | UNIDAD | 300.00 | 310.00 | 620.00 | | | | |
| SUB TOTAL US\$ SIN INCLUIR IVA | | | | | | | 44,650.00 | | 21,074.80 | | 16,236.80 |
| IVA | | | | | | | 5,804.50 | | 2,739.72 | | 2,110.78 |
| MONTO TOTAL US\$ INCLUYENDO IVA | | | | | | | 50,454.50 | | 23,814.52 | | 18,347.58 |

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión, en relación al ítem 6, se recomienda reducir la cantidad de 2 unidades a 1 unidad, ya que el monto ofertado sobrepasa la asignación presupuestaria por un 3.33%, quedando de la siguiente manera

| ITEM | N° SADFI | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDAD | PRECIO UNITARIO US \$ | MONTO TOTAL US\$ |
|-------------------------------|----------|---|----------|--------|-----------------------|------------------|
| 1 | 3.28853 | SENSOR TORNIQUETE PARA ESTACION DE PAGO APS | 5 | UNIDAD | 215.00 | 1,075.00 |
| 3 | 3.28849 | PAYOUT PARA ESTACION DE PAGO APS | 4 | UNIDAD | 2,150.00 | 8,600.00 |
| 4 | 3.28848 | HOPPER PARA ESTACION DE PAGO APS | 4 | UNIDAD | 825.00 | 3,300.00 |
| 5 | 3.29559 | ELECTROIMAN MODELO 338 | 1 | UNIDAD | 375.00 | 375.00 |
| 6 | 3.28855 | COIN SELECTOR PARA ESTACION DE PAGO APS | 1 | UNIDAD | 310.00 | 310.00 |
| SUB TOTAL US\$ SIN IVA | | | | | | 13,660.00 |
| IVA | | | | | | 1,775.80 |
| MONTO TOTAL US\$ IVA INCLUIDO | | | | | | 15,435.80 |

Por lo anterior, la oferta de menor valor económico, para el ítem 2 es la presentada por la sociedad RECOM, S.A. DE C.V. y la oferta de menor valor económico para los ítems 1, 3, 4, 5 y 6 es la presentada por la sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V.

Asimismo, de acuerdo al numeral 4 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión, si no pudiese formalizar la adjudicación con la primera opción, podrá tomarse en cuenta para su eventual adjudicación como SEGUNDA OPCIÓN, para el ítem 2 a la sociedad SISTEMAS FLEXIBLES, S.A. DE C.V., por un monto de US \$21,074.80 sin incluir IVA y US \$23,814.52 incluyendo IVA.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el solicitante del suministro recomienda a Junta Directiva adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-18/2022, "Suministro de Repuestos para los equipos de servicio de transporte de equipaje del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", de la siguiente manera: a la sociedad RECOM, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Francisco Arturo Espinoza Martínez, el ítem 2, por el monto total de US \$16,236.80 sin incluir IVA y US \$18,347.58 IVA incluido; a la sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V. representada legalmente por el señor Alejandro Carbajal Lizano, los ítems 1, 3, 4, 5 y 6, por el monto total de US \$13,660.00 sin incluir IVA y US \$15,435.80 IVA incluido, para un plazo contractual de CIENTO SESENTA Y CINCO (165) DIAS CALENDARIO, contado a partir de la orden de inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, y el Informe de la Unidad Solicitante, ACUERDA:

- 1° Adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-18/2022, “Suministro de Repuestos para los equipos de servicio de transporte de equipaje del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, para un plazo contractual de CIENTO SESENTA Y CINCO (165) DIAS CALENDARIO, contado a partir de la orden de inicio, de la siguiente manera:

A la sociedad RECOM, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Francisco Arturo Espinoza Martínez, el ítem 2, conforme a lo siguiente:

| ITEM | N° SADFI | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDAD | PRECIO UNITARIO US \$ | MONTO TOTAL US\$ |
|---------------------------------|----------|--|----------|--------|-----------------------|------------------|
| 2 | 3.28813 | RUEDA DE GOMA PARA CARRETILLA PORTA EQUIPAJE | 472 | UNIDAD | 34.40 | 16,236.80 |
| SUB TOTAL US\$ SIN INCLUIR IVA | | | | | | 16,236.80 |
| IVA | | | | | | 2,110.78 |
| MONTO TOTAL US\$ INCLUYENDO IVA | | | | | | 18,347.58 |

A la sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Alejandro Carbajal Lizano, los ítems 1, 3, 4, 5 y 6, conforme a lo siguiente:

| ITEM | N° SADFI | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDAD | PRECIO UNITARIO US \$ | MONTO TOTAL US\$ |
|-------------------------------|----------|--|----------|--------|-----------------------|------------------|
| 1 | 3.28853 | SENSOR TORNQUETE PARA ESTACION DE PAGO APS | 5 | UNIDAD | 215.00 | 1,075.00 |
| 3 | 3.28849 | PAYOUT PARA ESTACION DE PAGO APS | 4 | UNIDAD | 2,150.00 | 8,600.00 |
| 4 | 3.28848 | HOPPER PARA ESTACION DE PAGO APS | 4 | UNIDAD | 825.00 | 3,300.00 |
| 5 | 3.29559 | ELECTROIMAN MODELO 338 | 1 | UNIDAD | 375.00 | 375.00 |
| 6 | 3.28855 | COIN SELECTOR PARA ESTACION DE PAGO APS | 1 | UNIDAD | 310.00 | 310.00 |
| SUB TOTAL US\$ SIN IVA | | | | | | 13,660.00 |
| IVA | | | | | | 1,775.80 |
| MONTO TOTAL US\$ IVA INCLUIDO | | | | | | 15,435.80 |

- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Nelson Miguel Erazo Abdala, Encargado Servicio de Transporte de Equipaje, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar a la Jefa UACI, para realizar las notificaciones correspondientes y emitir las respectivas Órdenes de Compra.
- 4° En cumplimiento al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el Art. 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación (Art.77 LACAP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

SEPTIMO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad
HELADOS SARITA, S.A. de C.V.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de
mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la
Información Pública.

OCTAVO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad
INVERSIONES SOLIEVANO, S.A. de C.V.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de
mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la
Información Pública.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para admitir el recurso de revisión interpuesto por la sociedad METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MIS, S.A. DE C.V., a través de su representante legal, señora Claudia Carolina Mejía de González, en contra del acto mediante el cual, el Comité de Libre Gestión adjudicó la Libre Gestión CEPA LGCA-297/2022, “ESPUMA AFFF AL 6% PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, a la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V.

=====
NOVENO:

I. ANTECEDENTES

El 24 de mayo de 2022, el Comité de Adjudicaciones de Libre Gestión de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), adjudicó a la sociedad “QUÍMICOS Y MÁQUINAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que puede abreviarse “QUIMAQUI, S.A. DE C.V.”, la Libre Gestión CEPA-LGCA 297/2021, “ESPUMA AFFF AL 6% PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, por un monto de VEINTE MIL DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$20,010.00), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), representada por la licenciada Patricia Roxana Salazar Aguilar en su calidad de apoderada legal.

La adjudicación fue notificada a los ofertantes de acuerdo al siguiente detalle: a) QUIMAQUI, S.A. DE C.V., b) METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V., c) COPROSER, S.A. DE C.V., y d) PROINDECA, S.A. DE C.V., en fecha 24 de mayo de 2022.

La señora Claudia Carolina Mejía de González, en su calidad de Representante Legal de la sociedad METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V., que puede abreviarse MIS, S.A. DE C.V., presentó recurso de revisión en fecha 31 de mayo de 2022, por considerar que su representada fue descalificada a pesar de que cumplían los aspectos técnicos establecidos en los términos de referencia, como también lo referente al lugar de entrega del suministro.

II. OBJETIVO

Admitir el recurso de revisión interpuesto por la sociedad METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MIS, S.A. DE C.V., a través de su representante legal, señora Claudia Carolina Mejía de González, en contra del acto mediante el cual, el Comité de Libre Gestión adjudicó la Libre Gestión CEPA LGCA-297/2022, “ESPUMA AFFF AL 6% PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, a la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Al realizar el examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, señora Claudia Carolina Mejía de González, se verificó que el mismo cumple con los requisitos de tiempo

y forma contenidos en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y de los artículos 71 y 72 del RELACAP, según el siguiente detalle:

1. Interpuesto ante la autoridad que emitió el acto: el acto mediante el cual se adjudicó la Libre Gestión CEPA LGCA-297/2022, “ESPUMA AFFF AL 6% PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”; fue emitido por el Comité de Libre Gestión, pero en virtud del Art. 44 numeral 5° de la Ley de Procedimientos Administrativos, la autoridad competente para resolver el recurso es la Junta Directiva de la CEPA, por lo que el recurso fue remitido a dicha autoridad quien tiene la competencia para conocer del presente recurso.
2. Plazo de interposición: el acto administrativo de adjudicación fue notificado el 24 de mayo de 2022 y el recurso fue presentado el 31 del mismo mes y año; dentro del término de cinco días hábiles que concede el artículo 77 de la LACAP.
3. Nombre o denominación del recurrente y el nombre y generales del representante legal: la recurrente es la sociedad METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, señora Claudia Carolina Mejía de González, cuyas generales se encuentran en la documentación presentada junto al recurso de revisión.
4. Indicación del acto contra el que recurre: en el escrito presentado por la Representante Legal de la recurrente se relaciona la fecha de adjudicación, y se expresa que recurre contra el acto administrativo por medio del cual se adjudicó la Libre Gestión CEPA LGCA-297/2022, “ESPUMA AFFF AL 6% PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”.
5. Exposición de las razones de hecho y de derecho en las que se fundamenta: ha indicado que recurre con fundamento en los artículos 76 y 77 de la LACAP y expresó los motivos por los que considera que su oferta debió resultar adjudicada.
6. Identificación de los extremos que deberán resolverse: la recurrente solicita que se revoque la adjudicación a la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., y le sea adjudicada a la sociedad METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V., en virtud que su representada cumplió con los requisitos técnicos requeridos en la solicitud de cotización y que además en relación al lugar de entrega, la comisión debió, si tenía dudas solicitar aclaración y no lo hizo, por lo que, según la recurrente cumplieron con lo requerido en la solicitud de cotización relacionada al proceso de Libre Gestión CEPA LGCA-297/2022, “ESPUMA AFFF AL 6% PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”.
7. Lugar para recibir notificaciones: en el escrito señala como medio de notificación el correo electrónico info@metzgersupplies.com.
8. Lugar y fecha de elaboración del escrito y firma del peticionario: el escrito fue elaborado el 31 de mayo de 2022, en San Salvador, departamento de San Salvador, y está suscrito por la señora Claudia Carolina Mejía de González, en su calidad de Representante Legal de la sociedad METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 76 de la LACAP, “De toda resolución de adjudicación o declaratoria de desierto pronunciadas en los procedimientos de contratación regulados por esta ley, que afectaren los derechos de los particulares, procederá el recurso de revisión, interpuesto en tiempo y forma”.

Artículo 77 de la LACAP, “El recurso de revisión deberá interponerse por escrito ante el funcionario que dictó el acto del que se recurre, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación (...)”.

Artículo 78 de la LACAP, “El recurso se interpondrá con indicación precisa de las razones de hecho y de derecho que lo motivaron y de los extremos que deben resolverse (...)”.

Artículo 71 del RELACAP, “El escrito de interposición del recurso de revisión deberá presentarse una vez notificado formalmente el resultado de la licitación o concurso público, dentro del plazo establecido en la Ley y deberá contener: a) El nombre o denominación del recurrente, el nombre y generales del representante legal o del apoderado, en su caso, y lugar señalado para oír notificaciones; b) Identificación precisa del acto contra el que se recurre y las razones de hecho y de derecho que fundamentan la impugnación, así como los extremos que deben resolverse; c) Lugar y fecha; y d) firma del peticionario.

Artículo 72 RELACAP. “La resolución sobre admisibilidad o rechazo de cualquier recurso, deberá proveerse dentro de los tres días hábiles siguientes a partir de la recepción del mismo. Mediante la resolución que admite el recurso, se mandará a oír, dentro del plazo de tres días, contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación, a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que lo resuelve”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Admitir el recurso de revisión interpuesto por la sociedad METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal señora Claudia Carolina Mejía de González, en contra del acto mediante el cual se adjudicó la Libre Gestión CEPA LGCA-297/2022, “ESPUMA AFFF AL 6% PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, a la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V.
- 2° Mandar a oír para que se pronuncie dentro del plazo de tres días, contados a partir del día siguiente a la notificación del respectivo acuerdo, a la sociedad QUIMAQUI, S.A. de C.V., porque eventualmente podría resultar perjudicada con el acto administrativo que resuelva el recurso de revisión.
- 3° Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las notificaciones correspondientes.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para nombrar la Comisión Especial de Alto Nivel para que presente la recomendación sobre el recurso de revisión interpuesto por la sociedad METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MIS, S.A. DE C.V., a través de su representante legal, señora Claudia Carolina Mejía de González, en contra del acto mediante el cual, el Comité de Libre Gestión adjudicó la Libre Gestión CEPA LGCA-297/2022, “ESPUMA AFFF AL 6% PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, a la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V.

=====

DECIMO:

I. ANTECEDENTES

El 24 de mayo de 2022, el Comité de Adjudicaciones de Libre Gestión de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) adjudicó a la sociedad “QUÍMICOS Y MÁQUINAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que puede abreviarse “QUIMAQUI, S.A. DE C.V.”, representada por la licenciada Patricia Roxana Salazar Aguilar en su calidad de apoderada legal, la Libre Gestión CEPA-LGCA 297/2021, “ESPUMA AFFF AL 6% PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, por un monto de VEINTE MIL DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$20,010.00), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

La adjudicación fue notificada a los ofertantes de acuerdo al siguiente detalle: a) QUIMAQUI, S.A. DE C.V., b) METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V., c) COPROSER, S.A. DE C.V., y d) PROINDECA, S.A. DE C.V., en fecha 24 de mayo de 2022.

La señora Claudia Carolina Mejía de González, en su calidad de Representante Legal de la sociedad METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V., que puede abreviarse MIS, S.A. DE C.V., presentó recurso de revisión en fecha 31 de mayo de 2022, por considerar que su representada fue descalificada a pesar de que cumplían los aspectos técnicos establecidos en los términos de referencia, así como también lo referente al lugar de entrega del suministro.

Mediante el Punto Noveno del Acta número 3151, de fecha 3 de junio de 2022, Junta Directiva acordó admitir el recurso de revisión interpuesto por la sociedad METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V.

II. OBJETIVO

Nombrar a los miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel para que presenten la recomendación sobre el recurso de revisión interpuesto por señora Claudia Carolina Mejía de González, en su calidad de Representante Legal de la sociedad METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V., en contra del acto mediante el cual el Comité de Libre Gestión adjudicó la Libre Gestión CEPA LGCA-297/2022, “ESPUMA AFFF AL 6% PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, a la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El inciso segundo del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) estipula que el recurso de revisión será resuelto por el mismo funcionario dentro del plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la admisión del recurso, con base en la recomendación que emita una Comisión Especial de Alto Nivel nombrada para tal efecto.

El artículo 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) dispone que la Comisión Especial de Alto Nivel a la que se refiere el artículo 77 LACAP, deberá estar conformada por las personas idóneas.

Por lo tanto, habiéndose admitido el recurso de revisión interpuesto por la sociedad METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V., resulta procedente designar a los miembros que conformarán la Comisión Especial de Alto Nivel, siendo las personas siguientes: licenciado Óscar Rojas Landaverde, Técnico en Licitaciones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI); Alberto Antonio Barrera Escobar, Bombero de la Sección de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; y licenciado Enrique José Martínez Rivas, Abogado de la Gerencia Legal.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 77 de la LACAP.

Artículo 73 del RELACAP.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Nombrar la Comisión Especial de Alto Nivel, con la finalidad de que emita recomendación para resolver el recurso de revisión interpuesto por la señora Claudia Carolina Mejía de González, en su calidad de Representante Legal de la sociedad METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MIS, S.A. de C.V., en contra del acto mediante el cual el Comité de Libre Gestión adjudicó la Libre Gestión CEPA LGCA-297/2022, “ESPUMA AFFF AL 6% PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, a la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., la cual estará integrada por las personas siguientes: licenciado Óscar Rojas Landaverde, Técnico en Licitaciones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI); Alberto Antonio Barrera Escobar, Bombero de la Sección de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; y licenciado Enrique José Martínez Rivas, Abogado de la Gerencia Legal.
- 2° Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para notificar el acuerdo a los miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel.

DECIMOPRIMERO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir Memorando de Entendimiento entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), la Comisión de Proyectos Estratégicos de la Presidencia y Puerto de Amberes – Brujas International (POABI) – Antwerp/Flanders Port Training Center (APEC).

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las quince horas con quince minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Licenciado Federico Anliker, Presidente

Los Directores Propietarios:

Señor Mauricio Alberto Solórzano Martínez, por el Ramo de Hacienda
Señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, por el Ramo de Economía
Coronel Pablo Alberto Soriano Cruz, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

Los Directores Suplentes:

Licenciado René Mauricio García Sarmiento, por el Ramo de Hacienda

Acta 3151 3 de junio de 2022

Ingeniero José Julio Deras Urbina, por el Ramo de Economía
Almirante Exon Oswaldo Ascencio, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Marvin Alexis Quijada, por el Sector Comerciantes

También estuvo presente el licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, como Gerente General y el doctor Armando Láinez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

Los Directores: Ingeniero Saúl Antonio Castelar Contreras e Ingeniero Álvaro Ernesto O'byrne Cevallos, se disculparon.